



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000322

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 459-2019-A-MPC

Calca, 07 de octubre de 2019

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: La Opinión Legal N° 504-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 04 de octubre de 2019; el Informe N° 1680-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 02 de octubre de 2019; el Informe N° 132-2019-MDC-GIDU/RO/EAMO/CCVAK de fecha 27 de setiembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 92-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 21 de febrero de 2019, corresponde a la obra "creación del camino vecinal entre la comunidad campesina de Acchahuata "A" y el sector de Kusillo, en el distrito de Calca, provincia de Calca – Cusco".

Que, mediante Informe N° 132-2019-MDC-GIDU/RO/EAMQ/CCVAK de fecha 27 de setiembre de 2019 el Residente de Obra Ing. Edwin A. Melendres Quispe, remite el expediente que sustenta la ampliación de plazo de ejecución N° 01 de la Obra: "CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACHAHUATA "A" Y EL SECTOR DE KUSILLO DEL DISTRITO DE CALCA Y PROVINCIA DE CALCA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO" que de cuyo contenido infiere que el proyecto en referencia se viene ejecutando bajo la modalidad de Administración Directa por la Municipalidad Provincial de Calca, teniendo como plazo de ejecución 307 días calendarios o 10 meses, iniciándose la obra el día 23 de abril de 2018, y con la fecha de conclusión el día 23 de febrero del año 2019, consecuentemente se han presentado circunstancias que han motivado la paralización de la obra en fecha 30 de abril de 2018, el cual tuvo como fecha de reinicio el 01 de noviembre de 2018, procediéndose a la paralización respectiva en fecha 28 de diciembre de 2018, motivo por el cual solicito la ampliación de plazo de 240 días calendarios, por el cual los textos del artículo deberán ser modificados según el cuadro resumen siguiente: Plazo de ejecución: 300 días calendario, Inicio de obra: 23 de abril del 2018, Conclusión de obra: 16 de febrero del 2019, solicitud de Ampliación de plazo: 238 días calendario.

Que, mediante Informe N° 1680-2019-MPC/GIDU-PDTC de fecha 02 de octubre el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Dennis Torres Cabezas remite la solicitud realizada por el Residente de Obra Ing. Edwin A. Melendres Quispe a efecto de que se realice la rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 92-2019-SG-A-MPC, correspondiente a la Obra "Creación del Camino Vecinal entre la Comunidad Campesina de Acchahuata "A" y el sector de Kusillo del Distrito de Calca y Provincia de Calca, departamento del Cusco".

Que, mediante Opinión Legal N° 504-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 04 de octubre de 2019, el asesor Legal Abog. Julián Morales Pillco opina por que se declare procedente rectificar, el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 92-2019-A-MPC, de fecha 21 de febrero del 2019, en base a los siguientes términos: la ampliación N° 01 del plazo de ejecución de la Obra "Creación del Camino Vecinal entre la Comunidad Campesina de Acchahuata "A" y el sector de Kusillo del Distrito de Calca y Provincia de Calca, departamento del Cusco" por el lapso solicitado de 238 días calendario.

Que, para el presente caso es necesario mencionar a lo establecido en el numeral 201.1 del artículo 201 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, señala que la rectificación de errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier



GESTIÓN
2019 - 2022

momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido ni la decisión de la Resolución emitida;

070321

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución de alcaldía que rectifique el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 92-2019-A-MPC, de fecha 21 de febrero del 2019, y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6) y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material consignado en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 92-2019-A-MPC, de fecha 21 de febrero del 2019, en el cual en el Artículo Primero de la parte Resolutiva se consignó lo siguiente: "**APROBAR**, la Ampliación N° 01 del Plazo de Ejecución de la Obra "**CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCHAHUATA "A" y el SECTOR DE KUSILLO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO**" por el lapso solicitado de 240 días calendarios los mismos que se deberán computar a partir de la fecha de la emisión de la presente Resolución.", debiendo ahora consignarse de la siguiente manera: "**APROBAR**, la Ampliación N° 01 del Plazo de Ejecución de la Obra "**CREACION DEL CAMINO VECINAL ENTRE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE ACCHAHUATA "A" y el SECTOR DE KUSILLO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CALCA DEPARTAMENTO DEL CUSCO**" por el lapso solicitado de 238 días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR, los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 92-2019-A-MPC, de fecha 21 de febrero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal, y demás áreas competentes, para su conocimiento y fines correspondientes; conforme al artículo 18° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel Carrillo Cajigas

ALCALDE
DNI: 40801778